

Municipio de Torreón, Coahuila (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-05035-02-0964

GF-193

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,593.1
Muestra Auditada	26,141.1
Representatividad de la Muestra	67.7%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Torreón, Coahuila, por 38,593.1 miles de pesos. La muestra fue de 26,141.1 miles de pesos, que representa el 67.7% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Torreón, Coahuila, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de una estructura organizacional adecuada para la operación del fondo.
- Tiene los mecanismos adecuados para promover la participación social en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- El municipio realiza las actividades de control suficientes para que los recursos del fondo sean administrados en una cuenta bancaria específica.
- El municipio dispone de espacios, mobiliario, vehículos y demás medios de trabajo adecuados para realizar las actividades inherentes a la gestión del FISM.

Debilidades:

- El municipio carece de controles suficientes que garanticen la conclusión y operación adecuada de las obras.
- Carece de mecanismos para evaluar los conocimientos y habilidades de los empleados que intervienen en la gestión del FISM; tampoco existen programas de capacitación que promuevan la formación y atributos del personal.
- El municipio no implementó actividades de control para evaluar los resultados del fondo y el cumplimiento de las metas y objetivos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando

existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará al municipio de Torreón, Coahuila, que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectada en el control interno y proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como, impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno.

12-C-05000-02-0964-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado transfirió al municipio de Torreón, Coahuila, los recursos del fondo por 38,593.1 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron ni se afectaron en garantía, y tampoco se destinaron a mecanismos de fuentes de pago distintos a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Registro e información contable y presupuestaria

3. Los recursos y los rendimientos financieros del fondo se manejaron en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios; asimismo, se constató que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros programas o cuentas bancarias.

4. Las operaciones realizadas con recursos del fondo fueron identificadas y registradas en la contabilidad y en la Cuenta Pública del municipio; además, los documentos comprobatorios y justificativos originales fueron cancelados con el sello de "Operado FISM 2012".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. El municipio está en proceso de implantación de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), vigentes para el año 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-05000-02-0964-01-002 **Recomendación**

Destino de los recursos

6. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Torreón, Coahuila, ejerció 38,593.1 miles de pesos, el total de los recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 59 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	667.9	1.7	3
Alcantarillado	1,006.6	2.6	3
Infraestructura básica educativa	36,146.7	93.7	52
Desarrollo institucional	771.9	2.0	1
Total	38,593.1	100.0	59

FUENTE: Municipio de Torreón, Coahuila. Recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012.

7. Los recursos del fondo no fueron destinados preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, electrificación rural y de colonias pobres, y mejoramiento de vivienda), ya que sólo ejerció el 4.3% de los recursos del fondo en este rubro.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará al municipio de Torreón, Coahuila, que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las deficiencias detectadas en los procesos de administración y control.

12-C-05000-02-0964-01-003 Recomendación**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

8. El municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo y, de manera pormenorizada, el avance físico y los indicadores de desempeño; además, son congruentes con los reportes de avances y registros contables y presupuestarios y con la Cuenta Pública municipal; también se verificó su publicación y difusión entre la población, mediante su página de Internet.

9. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

10. El municipio promovió la implantación de un órgano de planeación participativa denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mediante el cual promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto con recursos del fondo.

Obra y acciones sociales: Obra pública

11. El municipio cumplió con la normativa aplicable en los procesos de adjudicación y contratación de la obra pública.

12. El municipio pagó en dos obras de la muestra de auditoría 81.0 miles de pesos por conceptos de obra que no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción y de calidad.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Torreón, Coahuila, proceda a solventarlo.

12-C-05000-02-0964-01-004 Recomendación

13. Con la inspección física a las 31 obras de la muestra de auditoría, se constató que fueron concluidas, que se encuentran en operación y que son compatibles con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

14. El municipio realizó pagos en exceso en una obra por 74.6 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de Torreón, Coahuila, proceda a solventarlo.

12-C-05000-02-0964-01-005 Recomendación

15. El municipio no realizó obras por administración directa con recursos del fondo.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

16. Las adquisiciones realizadas por el municipio cumplieron con los procesos de adjudicación establecidos en la normativa aplicable; además, se constató que los bienes adquiridos disponen de los resguardos correspondientes, que están en uso y funcionan adecuadamente.

Gastos indirectos

17. El municipio no aplicó recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos.

Desarrollo institucional

18. El municipio ejerció el 2.0% de los recursos asignados al fondo en el rubro de desarrollo institucional para el fortalecimiento del mismo; al respecto, se constató que se dispone del convenio correspondiente, efectuado entre los tres órdenes de gobierno.

Cumplimiento de objetivos y metas

19. El municipio no realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, ni promovió la participación institucional de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que es la dependencia coordinadora del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará al municipio de Torreón, Coahuila, que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las deficiencias detectadas en los procesos de administración y control.

12-C-05000-02-0964-01-007 Recomendación

20. El municipio de Torreón, Coahuila, cumplió parcialmente con los objetivos y metas del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el total de los recursos asignados al fondo.
- Sólo destinó el 4.3% de los recursos para obras de infraestructura básica (agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, electrificación rural y de colonias pobre, y mejoramiento de vivienda), y privilegió el rubro de infraestructura básica educativa con el 93.7%.
- El 9.7% de las obras visitadas opera con insuficiencias.
- No realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, ni promovió la participación institucional con la SEDESOL.
- Sólo el 53.0% de los beneficiarios de las obras ejercidas con recursos del FISM quedó satisfecho con éstas.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31-12-2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	100.0
a) Total	90.3
b) Operan adecuadamente, (%)	9.7
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	53.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	17.3
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	4.2
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	4.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	Sí
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	2.2
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	17.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio de Torreón, Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila recomendará al municipio de Torreón, Coahuila, que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las deficiencias detectadas en los procesos de administración y control.

12-C-05000-02-0964-01-006 **Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-05000-02-0964-01-001

12-C-05000-02-0964-01-002

12-C-05000-02-0964-01-003

12-C-05000-02-0964-01-004

12-C-05000-02-0964-01-005

12-C-05000-02-0964-01-006

12-C-05000-02-0964-01-007

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 155.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Torreón, Coahuila, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las direcciones de Desarrollo Social y de Obras Públicas, así como la Contraloría Municipal y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del municipio de Torreón, Coahuila.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracciones IV, párrafo último, y V.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 7.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 33, inciso a, y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 5, 35, 59 y 63, de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los fondos estatales para el desarrollo social en Coahuila. Artículo 55, párrafos segundo y sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Además, cabe señalar que los hechos y omisiones determinados en la visita domiciliaria, fueron notificados a la entidad fiscalizada mediante pliego de observaciones, la cual, dispone de 30 días hábiles para presentar los documentos, libros y registros que desvirtúen los hechos u omisiones. Una vez valoradas las probanzas y comentarios aportadas por la entidad tendientes a desvirtuar las observaciones advertidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila; de conformidad con la legislación local se procede a integrar el Informe, cuya fecha de presentación es a más tardar el 15 de noviembre; una vez presentado el Informe ante la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, se notificará al órgano interno de control el Pliego de Responsabilidades Administrativas y se procederá en su caso, a dar cuenta al H. Congreso del Estado de Coahuila sobre los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que se pretendan iniciar, así como la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, todo esto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.